

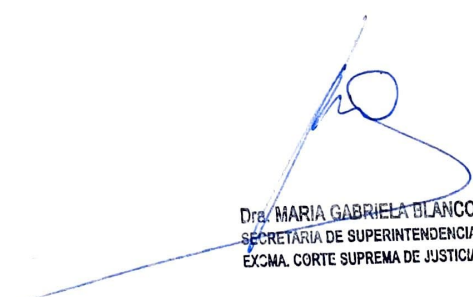
**CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA N°23/2020**

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020

En atención a las Acordadas Nros. 314/20 y 367/20 que disponen guardias a cumplirse mediante turnos rotativos semanales por los Juzgados en lo Civil de Familia de todos los Centros Judiciales, en el horario de 19.01 hs. a 6.59 hs. durante los días hábiles y durante las 24hs en los días inhábiles, corresponde aclarar lo siguiente:

1). El personal designado por el/la Magistrado/a para que realice las medidas comprendidas en los Acuerdos mencionados se encuentra debidamente cubierto por la ART.

2). Durante el periodo de feria los turnos de guardia dispuestos por las Acordadas referidas serán cubiertos por el Juzgado de Feria que corresponda. Una vez concluido el receso, las causas ingresadas deberán ser remitidas a la/s unidad/es judicial/es que corresponda de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo del Acuerdo N°314/20.



Dra. MARIA GABRIELA BLANCO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA